



Tipo Norma	:Resolución 39
Fecha Publicación	:24-11-2000
Fecha Promulgación	:15-09-2000
Organismo	:GOBIERNO REGIONAL IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Título	:MODIFICA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VILLARRICA
Tipo Versión	:Única De : 24-11-2000
Inicio Vigencia	:24-11-2000
Id Norma	:178185
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=178185&f=2000-11-24&p=

MODIFICA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VILLARRICA

(Resolución)

Núm. 39.- Temuco, 15 de septiembre de 2000.- Vistos:

1) El oficio ord. N° 000948 del 08 de agosto de 2000 del Sr. Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo IX Región e informe técnico N°056 de 04 de agosto de 2000 de esa misma Secretaría que recomienda la aprobación de la modificación de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Villarrica por la cual se rebaja la superficie mínima necesaria para loteamientos de conjuntos de viviendas económicas con construcción simultánea, conforme al art. 7.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2) El acuerdo N° 1.037 adoptado por el Consejo Regional de la Araucanía en la sesión ordinaria N°84 celebrada el 07 de septiembre de 2000 que aprueba la modificación de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Villarrica indicada en el punto anterior.

3) El acuerdo del Concejo Municipal de Villarrica, de fecha 20 de julio de 2000, adoptado en sesión ordinaria N°149, que aprueba la modificación de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Villarrica señalada y el decreto alcaldicio N°410 de 11 de agosto de 2000 que aprueba tal modificación.

4) Los certificados N°77 y N°78, ambos de 12 de junio de 2000, del Secretario Municipal de la Municipalidad de Villarrica, que acreditan que el citado proyecto de modificación de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Villarrica fue expuesto al público desde el 24 de abril al 23 de mayo de 2000, en el hall del Departamento de Obras Municipales, ubicado en calle Vicente Reyes N° 740 de Villarrica, y que dentro del plazo de quince días establecido para la formulación de observación y reclamos, comprendido entre el 24 de mayo y el 07 de junio de 2000, no se presentaron reclamaciones ni observaciones a los antecedentes expuestos.

5) Los avisos fueron publicados los días 21 y 24, ambos de abril de 2000 en 'El Diario Austral' de Temuco, siendo éste uno de los diarios de mayor circulación en la comuna y, además, de circulación regional.

6) El memorándum N°090 del 08 de septiembre de 2000 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de la Araucanía, dirigido a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional por el que adjunta certificado de la misma fecha que acredita el acuerdo del Consejo Regional que aprobó la modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica indicada.

7) La carta N°0125 de 25 de mayo de 2000, de la Sra. Directora Regional de Conama Región de la Araucanía, por la que informa que la modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica indicado, no amerita el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

8) Los artículos 20, letra f), 36 letra c) y 24 letra o) de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional N°19.175.

9) Lo dispuesto en el artículo 45 de la ley General de Urbanismo y Construcciones cuyo texto fue fijado por el D.S. 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el artículo 2.1.7 de la Ordenanza General de la citada ley contenida en el D.S. N°47 de 1992 del mismo Ministerio y en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.

10) La resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

R e s u e l v o :

1) Promúlgase la modificación a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Villarrica, aprobado por resolución N°016 de 06 de mayo de 1992 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, IX Región de la



Araucanía, publicado en el Diario Oficial del 11 de junio de 1992, por la cual se agrega un nuevo inciso al artículo 22 de dicha ordenanza, que de conformidad a lo estipulado en el artículo 7.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, rebaja la superficie mínima de una hectárea a 2.500 mts². para los terrenos donde se emplacen conjuntos de viviendas económicas con construcción simultánea, siempre que se localicen en las Zonas Z-3 y Z-4.

2) La Municipalidad de Villarrica deberá publicar en el Diario Oficial el texto íntegro de esta resolución y de la modificación a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal aprobada, además de un extracto de ambos documentos en algún diario de los de mayor circulación en su comuna.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Berta Belmar Ruiz, Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de la Araucanía.- Adelmo Bórquez Macías, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de la Araucanía.